

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

CARÁTULA

| | | |
|--|--|---|
| Expediente | INFOCDMX/RR.IP.0673/2022 | |
| Comisionada Ponente: MCNP | Pleno: 06 de abril de 2022 | Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia |
| Sujeto obligado: | Secretaría de Gobierno | Folio de solicitud: 090162922000107 |
| ¿Qué solicitó la persona entonces solicitante? | <p>solicita el envío de la siguiente información en formato de datos abiertos (ya sea .xls, .xlsx o .csv). Favor de desglosar los datos conforme se especifican en cada uno de los puntos.</p> <p>1. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, entre otras) que fueron realizadas durante los meses de enero a diciembre de 2019. Desglosar información por mes y motivo de la petición.</p> <p>2. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, solicitud de insumos sanitarios para prevenir el COVID-19 como cubrebocas, gel antibacterial, etc.) que fueron realizadas durante marzo 2020 a noviembre del 2021. Desglosar información por mes y motivo de la petición.</p> | |
| ¿Qué respondió el sujeto obligado? | Que el sujeto obligado con atribuciones legales para conocer de su solicitud es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México | |
| ¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente? | Pido a la autoridad obligada que lea atentamente las preguntas realizadas y vuelva a dar respuesta con la información adecuada, toda vez que contestó algo que no guarda relación con la información solicitada. | |
| ¿Qué se determina en esta resolución? | Sobreseer por quedar sin materia. | |
| Palabras Clave | COVID, CERESO, salud, medicamentos | |

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Gobierno**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

| | |
|----------------------|----|
| ANTECEDENTES | 2 |
| CONSIDERANDOS | 18 |
| PRIMERO. COMPETENCIA | 18 |
| SEGUNDO. PROCEDENCIA | 19 |
| RESOLUTIVOS | 29 |

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 03 de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162922000107.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“... ”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0673/2022*Detalle de la solicitud*

Con fundamento en el artículo 4to de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con relación al artículo 6to Constitucional, así como los arts. 12, 13 y 131 de la misma ley y los artículos 28, 29 y 117, fracción I, de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), se solicita el envío de la siguiente información en formato de datos abiertos (ya sea .xls, .xlsx o .csv). Favor de desglosar los datos conforme se especifican en cada uno de los puntos.

1. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, entre otras) que fueron realizadas durante los meses de enero a diciembre de 2019. Desglosar información por mes y motivo de la petición.

2. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, solicitud de insumos sanitarios para prevenir el COVID-19 como cubrebocas, gel antibacterial, etc.) que fueron realizadas durante marzo 2020 a noviembre del 2021. Desglosar información por mes y motivo de la petición.

Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

... “(SIC)”

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

II. Respuesta del sujeto obligado. El 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Gobierno, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio número SG/UT/0500/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“... ”

Cabe señalar que a través del oficio SS/CSSP/DEPRS/1022/2022 de 11 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario, refiere que el Sujeto Obligado con atribuciones legales para conocer de su solicitud es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. En ese sentido, en términos de lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le orienta para que de ser de su interés realice una solicitud de acceso a la información pública ante la Secretaría de Salud e la Ciudad de México, toda vez que pudiere resultar competente para conocer de su solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción XV, 40 fracciones I, III, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con los artículos 7 fracción XV, 40 fracciones I, y Xi del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para el caso de decidir hacerlo, deberá dar seguimiento a través de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, la cual está ubicada en:

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 22 de febrero de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“... ”

Razón de la interposición Queja:
Pido a la autoridad obligada que lea atentamente las preguntas realizadas y vuelva a dar respuesta con la información adecuada, toda vez que contestó algo que no guarda relación con la información solicitada...” (Sic)

Énfasis añadido

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 25 de febrero de 2022, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 10 de marzo de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número SG/UT/0751/2022 de fecha 10 de marzo, emitido por el Subdirector de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho informando lo siguiente:

“...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Que es de conocimiento público que el día 2 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. se modifica la fracción XXVII del artículo 3º y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Quáter y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV BIS y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México (**ANEXO 1**).

De la misma forma, que el 1º de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**ANEXO 2**), adicionalmente el 24 de septiembre de ese mismo año, se publicó el Acuerdo que establece los Lineamientos para el seguimiento de los Asuntos, relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y la Transferencia de Archivos y Asuntos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana (**ANEXO 3**). **De dichas publicaciones se desprende la creación de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, pero principalmente la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**

Bajo relatadas circunstancias, a través del oficio **SG/UT/0472/2022** del 14 de febrero de 2022 (**ANEXO 4**), el suscrito realiza una consulta al Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, Omar Butrón Fosado, a efecto de que indique en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al presente caso, la fecha de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y remita copia de las constancias que estime convenientes para fundamentar y motivar la incompetencia de la Secretaría de Gobierno para atender las solicitudes de información pública, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como, los recursos de revisión, relacionados con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Por lo anterior, mediante el diverso oficio **SG/DGAvF/0317/2022** del 15 de febrero de 2022, el citado Director General de Administración y Finanzas, informa entre otras cosas, que el acto protocolario de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 2021, a través del **ACTA ADMINISTRATIVA DE TRASLADO/TRANSFERENCIA DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, QUE REALIZA POR UN LADO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE TRASLADA /TRANSFIERE DICHOS RECURSOS Y POR OTRO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE RECIBE (ANEXO 5).**

En ese sentido, cabe resaltar que del acta en comentario, **se advierte que con fecha 15 de diciembre de 2021, se trasladan/transfieren los recursos** señalados en los TRANSITORIOS SEXTO y DÉCIMO del citado Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021, consistentes en los recursos **humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles, bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con lo que se formaliza el traslado/transferencia de tal Subsecretaría de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Asimismo, es importante referir que sí bien es cierto en la fecha en que se presentó la solicitud de acceso a información pública con número de folio **090162922000107**, esta Unidad de Transparencia la turnó a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en términos de lo establecido en el TRANSITORIO NOVENO del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021, el cual establece que los asuntos o procedimientos que a la entrada en vigor del Decreto en cuestión que se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, **a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable**, no obstante también lo es que dicho artículo ya no resulta aplicable, en virtud de que mediante el referido oficio **SG/DGAyF/0317/2022** del 15 de febrero de 2022, el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, atendió la consulta de esta Subdirección e hizo del conocimiento que **actualmente ya fue formalizado el traslado/transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que dicha Subsecretaría jurídica, formal y materialmente está adscrita a ese Sujeto Obligado**, supeditado al cumplimiento de las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales locales.

De igual modo es importante tomar en cuenta que **derivado de la reunión realizada el día 14 de febrero del presente año** con personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Lic. Aldo Antonio Trapero Maldonado Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, la Lic. Gabriela Ángela Magdalena Del Río Directora de Datos Personales, Lic. Hiram Eduardo Pérez Vidal Director de Tecnologías de Información, Lic. Yessica Paloma Báez Benítez Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nayeli Hernández Gómez, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y personal de esta Subdirección de Unidad de Transparencia, se comentó y orientó entre otros temas respecto al trámite y atención de la solicitudes de acceso a la información pública, **acordándose en tal fecha que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno ya no atendería las mismas, y consecuentemente el trámite de los recursos de revisión, resultando así la incompetencia de esta Dependencia.**

Bajo relatadas circunstancias, toda vez que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, quien es el área administrativa que genera, administra, maneja, archiva y/o conserva la información solicitada a través del folio **090162922000107**, misma que derivó en el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno y a la fecha ya fue formalizada su entrega/transferencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta **Unidad de Transparencia se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a gestionar ante la referida Subsecretaría**, el trámite y seguimiento del medio de impugnación en comento, **toda vez que en la respuesta recurrida fue emitida por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario y por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema, el primero adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el segundo a la Oficialía Mayor, ambos de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tal y como lo establece el artículo 3, numerales 6 Bis, fracción I, inciso c y 7, fracción I inciso a Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Ciudad de México.

Lo anterior, se robustece con lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que para el ejercicio de acceso a la información, toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y que los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; ello en relación con lo previsto en los artículos 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que establecen que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, así como que **los Sujetos Obligados deberán entregar los documentos que se encuentren en sus archivos**, respectivamente.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, previsto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el suscrito a través del oficio **SG/UT/0698/2022** del 7 de marzo de 2022, le informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Mtra. Nayeli Hernández Gómez, el Acuerdo dictado el 25 de febrero de 2022, en el que la Subdirectora de Proyectos de esa Ponencia, admitió a trámite el recurso de revisión registrado con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el cual fue entregado ese mismo día en la oficina que ocupa dicha Unidad, tal y como consta en el sello de acuse de recibido (**ANEXO 6**), y vía correo electrónico a la dirección que obra en el portal de transparencia de dicho Sujeto Obligado (**ANEXO 7**).

Por último, cabe señalar que lo anteriormente narrado le fue informado al recurrente, a través del oficio **SG/UT/0750/2022** del 10 de marzo de 2022 (**ANEXO 8**), remitido mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalado como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el presente medio de impugnación, tal y como consta del acuse generado por la propia Plataforma, (**ANEXO 9**), así como vía correo electrónico a la dirección proporcionada en el presente recurso (**ANEXO 10 CAPTURA DE PANTALLA**).

...” (sic)
Anexo 1

18 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2 de septiembre de 2021

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV DE DICHO NUMERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3° Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII BIS, XXVII TER, XXVII QUÁTER Y XXVII QUINQUES A DICHO NUMERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV BIS Y XIV TER A DICHO NUMERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 54, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 119, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTÍCULO 15 BIS Y SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 25 LAS FRACCIONES IV BIS, IV TER, IV QUÁTER, VI BIS Y VI TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ABROGA LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV DE DICHO NUMERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3° Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII BIS, XXVII TER, XXVII QUÁTER Y XXVII QUINQUES A DICHO NUMERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV BIS Y XIV TER A DICHO NUMERAL; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 54, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 119, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE DEROGAN LAS FRACCIONES I, III Y IV DEL ARTÍCULO 15 BIS Y SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 25 LAS FRACCIONES IV BIS, IV TER, IV QUÁTER, VI BIS Y VI TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ABROGA LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se **MODIFICA** el primer párrafo del artículo 26 y se **DEROGAN** las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 26. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la coordinación metropolitana y regional.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Anexo 2

2

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1° de octubre de 2021

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II y XVI, 18 párrafo primero, 20 fracción V, 21 párrafo primero, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2°, 7 fracciones I, II y XVI y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los incisos E) párrafo primero, G) numeral 1 y H), todos de la fracción I del artículo 7°; las fracciones I, II, III, IV, V, VII, XII, XV, XVII, XVIII y XXI del artículo 64 Bis; y la fracción XV del artículo 70 TER; se **ADICIONAN** los numerales 4 y 5 al inciso E) de la fracción I del artículo 7° y el artículo 25 Bis; y se **DEROGAN** los incisos D) e I) de la fracción I del artículo 7°; los artículos 24; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; así como las fracciones VI, VIII, IX, X, XVI, XIX y XX del artículo 64 Bis; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

I. ...

A) a C) ...

D) Se deroga.

E) Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, a la que quedan adscritas:

1. a 3. ...

4. Dirección Ejecutiva de Vinculación y Relaciones Intergubernamentales; y

5. Dirección Ejecutiva de Asuntos Agrarios.

F) ...

G) ...

1. Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción; y

H) Dirección Ejecutiva de Análisis Informativo.

I) Se deroga.

...

Anexo 3



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, 28, fracciones V y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, 15 y 16 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 9, 20, fracciones VI, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

Por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS, RELACIONADOS CON LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, Y LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS Y ASUNTOS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se instruye a la persona titular del órgano interno de control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a continuar ejerciendo sus atribuciones respecto de los asuntos relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, hasta en tanto se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez que se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, las personas titulares de los órganos internos de control de ambas Dependencias contarán con un plazo de quince días hábiles para realizar la transferencia de los archivos y asuntos pendientes de tramitar y resolver, observando las formalidades y términos que establece la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina
Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Anexo 4

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS
 Subdirección de la Unidad de Transparencia

San Antonio Abad No. 130, PB, Col. Tlalvaco, C.P. 06620, Ciudad de México. Teléfono: 557740288 ext. 2021

2022 Flores Año de Magón

Ciudad de México a 14 de febrero de 2022

Oficio No. SG/UT/ 0472 /2022

ASUNTO: CONSULTA

URGENTE

OMAR BUTRÓN FOSADO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 PRESENTE

Como es de su conocimiento los días 2 y 24 de septiembre y 1 octubre de 2021, se publicaron diversas disposiciones jurídicas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que instituyen cambios a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, entre los cuales destaca la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Asimismo la disposición publicada el día 2 de septiembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su artículo Transitorio NOVENO, ordena que "...Los asuntos o procedimientos que o la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable...", motivo por el cual esta Unidad de Transparencia, a la fecha, continúa realizando las actividades administrativas necesarias para la atención de los asuntos en materia de transparencia relacionados con la información que genera y administra la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, tales como la atención a las solicitudes de información pública, atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como, la atención de los recursos de revisión.

En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que la solicitud de acceso a la información pública, con folio 090162921000370, en su momento fue turnada y atendida por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, sin embargo, la respuesta dada por la citada Subsecretaría fue recurrida a través del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2706/2021, y el pasado 11 de febrero de 2022, fue notificado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS
 Subdirección de la Unidad de Transparencia

San Antonio Abad No. 130, PB, Col. Tlalvaco, C.P. 06620, Ciudad de México. Teléfono: 557740288 ext. 2021

2022 Flores Año de Magón

Transparencia, la resolución dictada en el día 10 de febrero de 2022, en la que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el resolutive PRIMERO determinó lo siguiente:

"...PRIMERO. Por las razones señaladas en las consideraciones tercero y cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se REVOKA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida..." (sic)

Por lo que en el considerando CUARTO, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Pleno del referido instituto, determina los siguientes efectos:

"...QUINTO.

... el REVOCAR la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- Turne la solicitud de información con folio 090162921000370 a su Comité de Transparencia y realice la clasificación correspondiente en los términos expuestos en la presente resolución.
- Así mismo, entregue a la parte recurrente la correspondiente Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, junto con la prueba de envío.
- Toda la anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente a través del medio de notificación que este haya señalado para sí y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que la sea notificado la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 244 última párrafo de la Ley de Transparencia..." (sic)

De lo anterior, se advierte que el Pleno del INFOCDMX, determinó revocar la respuesta de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario e instruyó que la información solicitada sea sometida al Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, no obstante es importante tomar en cuenta la transferencia de la referida Subsecretaría a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuyo Sujeto Obligado, cuenta con su propio Comité de Transparencia.

En ese sentido, me permito solicitar su apoyo consistente en que a la brevedad posible indique en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al presente caso, la fecha de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS
 Subdirección de la Unidad de Transparencia

San Antonio Abad No. 130, PB, Col. Tlalvaco, C.P. 06620, Ciudad de México. Teléfono: 557740288 ext. 2021

2022 Flores Año de Magón

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y copia de las constancias que estime convenientes para fundamentar y motivar la incompetencia de la Secretaría de Gobierno para atender de las solicitudes de información pública, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como, los recursos de revisión, relacionados con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

No omito, comentarle que a través del diverso oficio SG/UT/2332/2021 del pasado 16 de diciembre de 2021, de igual modo se realizó una atenta consulta a esa Dirección General a su cargo, con la finalidad de que informara respecto la formalización de la transferencia de la referida Unidad Administrativa, y así esta Unidad de Transparencia, se encuentre en posibilidad de iniciar con las gestiones administrativas para transferir los asuntos en trámite o pendientes a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Anexo 5



JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud realizada mediante Oficio Número SG/UT/0472/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, a través del cual refiere su similar SG/UT/2332/2021; concernientes a la solicitud de información por parte de esa Subdirección a su digno cargo, respecto a la formalización de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como si se ha emitido algún Aviso Oficial o publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de dicha formalización.

Al respecto, hago de su conocimiento que el acto protocolario de formalización, se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 2021; a través del **ACTA ADMINISTRATIVA DE TRASLADO/TRANSFERENCIA DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, QUE REALIZA POR UN LADO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE TRASLADA/TRANSFIERE DICHS RECURSOS Y POR OTRO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE LOS RECIBE.** La cual se anexa para pronta referencia.

Con lo anterior, se da cumplimiento a los **TRANSITORIOS SEXTO Y DÉCIMO** del "Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XXVII del artículo 3º y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Cuater y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV Bis y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 de las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Cuater, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dos de septiembre de dos mil veintiuno; los cuales establecen textualmente lo siguiente:

"SEXTO.- Los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos, así como los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario pasarán a formar parte del patrimonio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario o por esta última, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propiedad dichos servicios, su utilización corresponderá a la Subsecretaría, en tanto no se determine lo contrario. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México coordinará con la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a efecto de realizar las gestiones y trámites correspondientes para dar cumplimiento cabal a presente artículo, conforme a las disposiciones legales aplicables.



SUBSECRETARÍAS, COORDINACIÓN GENERAL, DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES EJECUTIVAS, COORDINACIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, UNIDADES DEPARTAMENTAL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite la siguiente:

CIRCULAR DGAYF/ 063 /2021

OBJETIVO: Dar a conocer el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: A todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

CONTENIDO: En referencia a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la fecha de publicación 1 de octubre del año que transcorre, se da a conocer el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a través del cual se crea la **SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL**, el cual se puede consultar de manera directa en el siguiente enlace:

https://data.consejoicadems.gub.mx/portal_ahd/uploads/gaceta/346147e0f388ae9d5e0f2496ae1ba43.pdf

Por lo anterior, se solicita amablemente, dar la máxima difusión entre el personal de las áreas que dignamente encabezan



DÉCIMO.- En tanto se formaliza material, financiera y administrativamente la transferencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, la Secretaría de Gobierno continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esta área administrativo de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021".

Asimismo, se anexa fotocopia de Circular Número DGAYF/063/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, Circular Número DGAYF/075/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021 y Circular DGAYF/076/2021 de fecha 4 de noviembre de 2022, signadas por el que suscribe; a través de las cuales se hace de conocimiento el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; difundir el Dictamen de Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobierno D-SEGOB-20/181021 y difundir el Alcance al Dictamen de Estructura Orgánica de Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno D-SEAFIN-02/010119, respectivamente.

Lo anterior, con la finalidad de que esa Unidad de Transparencia, cuente con los elementos que le permitan proporcionar la atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 090162921000370, mencionada en el oficio de referencia SG/UT/0472/2022.



ACTA ADMINISTRATIVA DE TRASLADO/TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS, PRESUPUESTALES PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, QUE REALIZA POR UN LADO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE TRASLADA/TRANSFIERE DICHS RECURSOS, Y POR OTRO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE LOS RECIBE.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACTA ADMINISTRATIVA DE TRASLADO/TRANSFERENCIA DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, QUE REALIZA POR UN LADO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE TRASLADA/TRANSFIERE DICHS RECURSOS, Y POR OTRO LADO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE LOS RECIBE

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día quince de diciembre de dos mil veintuno se reunieron en las oficinas de la **Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, penthouse, Colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el **C. Enrique Serrano Flores**, Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con domicilio en calle José María Irazaga, Número 29, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México; el **C. Omar Butrán Fosado**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Avenida San Antonio Abad número 130, piso 10, Colonia Tránsito, código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y el **C. Celso Sánchez Puentevilla**, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 79, pent-house, Colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para hacer constar el traslado/transfere de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y archivo correspondiente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento a los **TRANSITORIOS SEXTO y DÉCIMO del "Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 36, se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XXVII del artículo 3º y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Cuater y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV Bis y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20, 54, y se modifica al artículo 118, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Cuater, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de septiembre de dos mil veintuno, los cuales establecen textualmente lo siguiente: "SEXTO.- Los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos, así como los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario pasarán a formar parte del patrimonio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. En la relativa a bienes en posesión o servicios contratados por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario o por esta última, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o prolapado dichos servicios, su utilización corresponderá a la Subsecretaría, en tanto no se determine lo contrario. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México coadyuvará con la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a efecto de realizar las gestiones y trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo antes expuesto, conforme a las disposiciones legales aplicables. DÉCIMO.- En tanto se formaliza material, financiero y administrativamente la transferencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, la Secretaría de Gobierno continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a este área administrativo de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021". Por lo que, se procede a levantar la presente Acta del Traslado/Transferencia, respeto de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros**

1

CIDAD INNOVADORA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y el archivo correspondiente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Intervienen por la Comisión de Entrega los **CC. Miguel Alejandro Ruiz García**, Coordinador de Administración de Capital Humano y LÍV LÓPEZ Alcántara, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, manifestando ambos prestar sus servicios en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; y por parte de la Comisión Receptora los **CC. Enrique Hernández Lugo**, Director General de Desarrollo Organizacional y Administrativo y **Héctor Gabriel García Torres**, Director General de Finanzas, manifestando ambos prestar sus servicios en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Es de señalar que los servidores públicos, tanto de la Comisión de Entrega, como de la Comisión Receptora, son los responsables de verificar que el Traslado/Transferencia se realice con legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, para que se garantice la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales que la Administración Pública pone a su disposición para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Por lo que respecta a la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros (bajas y altas de personal), reasignación del personal, traspaso de mobiliario y equipo de cómputo, altas y bajas de inventarios, transferencia de recursos presupuestales, entre otros) deberán coadyuvar respectivamente con el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno y con el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Así también, se encuentran presentes como personas servidoras públicas del ente público que traslada/transfiere los mencionados recursos, los **CC. Ana Gabriela Santiago Santiago**, Coordinadora de Finanzas y el **Rodrigo Álvarez Carreto**, Líder Coordinador de Proyectos de Almacenes e Inventarios, manifestando ambos prestar sus servicios en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, como ente público que traslada/transfiere, para coadyuvar en el Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; designadas mediante el oficio número **SG/DGAYF/2126/2021** y **SG/DGAYF/2125/2021**, respectivamente, ambos de fecha 8 de diciembre de 2021.

Así como las personas servidoras públicas del ente público que recibe, se encuentran presentes en el acto los **CC. María de Jesús Herros Vázquez**, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, y **María Juana García León**, Directora Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo, ambas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como ente público que recibe, para coadyuvar en el Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario; designadas mediante el oficio número **SSC/OM/1588/2021**, de fecha 13 de diciembre de 2021.

Asimismo, se encuentran presentes por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México los **CC. Catalino Alamina Argal**, Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios; **Diana Zuhaila Guerra Quintanilla**, Subdirectora de Almacenes de Bienes de Consumo, manifestando ambos prestar sus servicios en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el **C. Jorge Antonio López Reyes**, Director Ejecutivo de Administración de Personal, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Organizacional, y **Ramón Ley Becerra**, Director General de Gasto Eficiente "B", de la Subsecretaría de Egresos, todos ellos designados a través del oficio número **SAF/SF/071/2021** de fecha 14 de diciembre de 2021;

2

CIDAD INNOVADORA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

quienes intervinieron en cumplimiento al Transitorio Sexto del mencionado Decreto publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021.

De igual manera, por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, está presente la **C. Dulce Monserrat Agatón Barrera**, Coordinadora Experto "C", con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, designada mediante oficio **CJS/479/2021**, de fecha 13 de diciembre de 2021, quien estableció de manera conjunta con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las directrices para el Traslado/Transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y los archivos.

Por otra parte, intervienen como testigos de asistencia el **C. Marcos Alejandro Gil González**, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, quien señala tener su domicilio en Plaza de la Constitución número 1, 1 piso, Colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y la **C. María Jacqueline Flores Becerra**, Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y señala tener su domicilio en Liverpool número 123, segundo piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Cabe señalar que respecto de los servidores públicos citados con anterioridad, se agrega fotocopia simple de las identificaciones correspondientes, como parte integrante de la presente acta.

Así también se encuentran presentes, los **CC. Francisco Flores González**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y **Jesús Rodrigo Navarrete Segovia**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para intervenir en este acto conforme a las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

HECHOS

En este acto se trasladan/transfieren los recursos señalados en los **TRANSITORIOS SEXTO y DÉCIMO** del Decreto citado con anterioridad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de septiembre de dos mil veintuno, siendo en su conjunto los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en los siguientes términos:

1.- **Recursos Humanos. (ANEXO I)** A través del oficio **SG/DGAYF/2173/2021** de fecha diez de diciembre del presente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana la validación del personal adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario que consta de personal de Estructura, Técnico operativo y Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8), a través de los formatos PL-8 en los que se detalla el total de 8,910 plazas a reubicar, de las cuales 277 son de Estructura, 206 plazas del Programa de Estabilidad Laboral y 8,427 personal de Técnico Operativo.

a) **Formalización Material:** Se entrega la relación de los expedientes (8,844 expedientes de personal activo y 1679 expedientes de personal de bajas) y registros del personal; las plantillas de personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario que contiene los nombres, categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas; asimismo, se entrega la Estructura Orgánica.

3

CIDAD INNOVADORA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

quienes intervinieron en cumplimiento al Transitorio Sexto del mencionado Decreto publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021.

De igual manera, por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, está presente la **C. Dulce Monserrat Agatón Barrera**, Coordinadora Experto "C", con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, designada mediante oficio **CJS/479/2021**, de fecha 13 de diciembre de 2021, quien estableció de manera conjunta con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las directrices para el Traslado/Transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y los archivos.

Por otra parte, intervienen como testigos de asistencia el **C. Marcos Alejandro Gil González**, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, quien señala tener su domicilio en Plaza de la Constitución número 1, 1 piso, Colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y la **C. María Jacqueline Flores Becerra**, Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y señala tener su domicilio en Liverpool número 123, segundo piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Cabe señalar que respecto de los servidores públicos citados con anterioridad, se agrega fotocopia simple de las identificaciones correspondientes, como parte integrante de la presente acta.

Así también se encuentran presentes, los **CC. Francisco Flores González**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y **Jesús Rodrigo Navarrete Segovia**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para intervenir en este acto conforme a las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

HECHOS

En este acto se trasladan/transfieren los recursos señalados en los **TRANSITORIOS SEXTO y DÉCIMO** del Decreto citado con anterioridad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de septiembre de dos mil veintuno, siendo en su conjunto los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles; bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en los siguientes términos:

1.- **Recursos Humanos. (ANEXO I)** A través del oficio **SG/DGAYF/2173/2021** de fecha diez de diciembre del presente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana la validación del personal adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario que consta de personal de Estructura, Técnico operativo y Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8), a través de los formatos PL-8 en los que se detalla el total de 8,910 plazas a reubicar, de las cuales 277 son de Estructura, 206 plazas del Programa de Estabilidad Laboral y 8,427 personal de Técnico Operativo.

a) **Formalización Material:** Se entrega la relación de los expedientes (8,844 expedientes de personal activo y 1679 expedientes de personal de bajas) y registros del personal; las plantillas de personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario que contiene los nombres, categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas; asimismo, se entrega la Estructura Orgánica.

3

CIDAD INNOVADORA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | **MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA**

b) Formalización Financiera: Respecto al capítulo 1000 "Servicios Personales", se entrega tabla de costo de plazas de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario mismo que asciende a \$448,140,522.19 (cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento quinientos veintidós pesos 19/100 m.n.). A la fecha de la presente acta se ha cubierto la totalidad del salario de los trabajadores, así como sus respectivas prestaciones. Se señala que lo correspondiente a la segunda parte del aguinaldo, será cubierta con el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el veintidós de noviembre del presente año.

c) Formalización Administrativa: Derivado de los Dictámenes a la Estructura Orgánica número D-SECOB-20/181021 y D-SEAFIN-02/010119 la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría, respectivamente, dejan de estar adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno así como mediante la solicitud realizada mediante oficio SG/DGAYF/2065/2021 de fecha dos de diciembre del presente.

II.- Recursos Materiales, Técnicos y Tecnológicos. [ANEXO III] Mediante oficio SG/DGAYF/1737/2021, de fecha 03 de noviembre del presente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno proporción a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Administración y Finanzas, el padrón inventarial de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario emitido por el Sistema de Movimientos al Padrón Inventarial (SIMOP) para el visto bueno, con el propósito de realizar lo normativamente aplicable para la desincorporación de la Secretaría de Gobierno y pasar a formar parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Así mismo, respecto al cierre del presente ejercicio presupuestal de las partidas consolidadas seguirá a cargo de la Secretaría de Gobierno, sin embargo, las validaciones correspondientes de los bienes y/o servicios se efectuarán por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por conducto de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. En ese sentido es importante mencionar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana será la encargada de realizar las adhesiones para el ejercicio presupuestal 2022. De igual manera, mediante oficio SG/DGAYF/1755/2021 dirigido a la Dirección General de Servicios al Usuario en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México de fecha cuatro de noviembre del presente y oficio SG/DGAYF/1754/2021 dirigido al Director de Alumbrado Público en la Secretaría de Obras con fecha cinco de noviembre del presente se solicitó la desincorporación tanto del servicio de energía eléctrica como del suministro de agua para los mismos fines.

a) Formalización Material: Para el caso de los bienes muebles, técnicos y tecnológicos, se anexa Padrón Inventarial emitido por el Sistema de Movimientos al Padrón Inventarial (SIMOP) con fecha de corte al día ocho de noviembre del dos mil veintiuno. Es importante mencionar que dichos bienes se encuentran en posesión y control de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a través de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

b) Formalización Financiera: De conformidad a los oficios SG/DGAYF/1755/2021 y SG/DGAYF/1754/2021, el pago de los servicios corresponderá a la Secretaría de Gobierno, con la validación de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

c) Formalización Administrativa: Derivado del Dictamen de Estructura Orgánica número D-SECOB-20/181021 la Subsecretaría del Sistema Penitenciario deja de estar adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, así como mediante la solicitud realizada mediante oficio SG/DGAYF/1737/2021, de fecha 02 de noviembre del presente. Por lo que se inicia la formalización de la transferencia, a través de las catorce actas administrativas circunstanciadas correspondientes a: 1.- combustible, 2.- archivo, 3.- existencia en almacén, 4.-

VII.- Relación del Archivo: Lo relativo al Archivo se encuentra relacionado en el anterior numeral "I.- Recursos Humanos", así como en su respectivo Anexo I.

VIII.- Asuntos en Trámite [ANEXO VI]. Por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, se enlistan todos y cada uno de los asuntos en trámite relacionados con la transferencia de recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, mismos que se han comunicado a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de las mesas de trabajo y a los que se les dará seguimiento hasta su puntual conclusión.

A efecto de llevar a cabo el Traslado/Transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el día seis del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se firmó el "ACUERDO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; conformándose en el mismo acto una Comisión Interinstitucional de Trabajo, celebrada por el Maestro Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno y el Comisario General Licenciado Omar Hamid García Harfuch, Secretario de Seguridad Ciudadana, asistiendo como testigos los Licenciados Francisco Flores González, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno y Jesús Rodrigo Navarrete Segovia, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos de la Ciudad de México.

En ese contexto, y a efecto de continuar con el Traslado/Transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, en las cuales se contó con la correspondiente participación de los representantes de las siguientes dependencias:

| Por parte de la Secretaría de Gobierno | |
|--|--|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos y Enlace Legislativo | |
| Dirección General de Administración y Finanzas | |
| Por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana | |
| Oficialía Mayor | |
| Dirección General de Desarrollo Organizacional y Administrativo | |
| Dirección General de Finanzas | |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | |
| Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios | |
| Dirección General de Administración de Personal | |
| Dirección General de Derechos Humanos | |
| Coordinación de Asesores | |
| Por parte de la Secretaría de la Contraloría General | |
| Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno | |
| Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana | |
| Por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas | |
| Dirección Ejecutiva de Admisión e Inventarios | |
| Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Nómina | |
| Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales | |
| Dirección de Administración de Capital Humano | |
| Dirección de Desarrollo Organizacional | |

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | **MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA**

fotocopiado, 5.- servicio de internet, 6.- padrón inventarial, 7.- padrón vehicular, 8.- radiocomunicación, 9.- servicio de telefonía, 10.- toners, 11.- papel bond, 12.- centralizado de agua 13.- centralizado de luz y 14.- seguros de bienes patrimoniales. Es importante señalar, que el personal coadyuvante de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, dará seguimiento hasta la conclusión formal del traslado/transmisión.

III.- Recursos Financieros/Presupuestales. [ANEXO III] Derivado de los acuerdos sostenidos en las reuniones de trabajo, se determinó de manera conjunta entre las partes, que de conformidad a lo establecido en decimo transitorio del Decreto multicitado, el cierre del ejercicio presupuestal 2021 se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno a solicitud de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

a) Formalización Material: La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación de Finanzas continuará con el ejercicio del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario para el ejercicio fiscal 2021. Es importante señalar que el archivo documental y las cuentas por liquidar certificadas CLC, se encuentran físicamente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

b) Formalización Financiera: Respecto al Fondo Revolutivo de la Secretaría de Gobierno a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, se asignó 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deben ser comprobados y/o reintegrados a esta Dependencia a más tardar el día 17 de diciembre del dos mil veintiuno, a fin de realizar los trámites administrativos ante la Secretaría de Administración y Finanzas. Se adjunta la evolución presupuestal con corte a la fecha de la presente acta, así como la relación de los compromisos autorizados de la Subsecretaría.

c) Formalización Administrativa: Derivado del Dictamen de Estructura Orgánica número D-SECOB-20/181021, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario deja de estar adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por tal motivo, el personal coadyuvante de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, dará seguimiento a los trámites administrativos relativos al cierre presupuestal 2021, con la solicitud y visto bueno de la de la Secretaría de Seguridad Ciudadana hasta la conclusión formal del traslado/transmisión.

IV.- Bienes Muebles: Lo concerniente a los bienes muebles se encuentra relacionado y contenido en el anterior numeral "II.- Recursos materiales, técnicos y tecnológicos", así como en su correspondiente Anexo II.

V.- Bienes Inmuebles. [ANEXO IV] Mediante oficio SA/SG/DGAYF/2129/2021, del nueve de diciembre del dos mil veintiuno, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno hace de conocimiento a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la relación de inmuebles asignados a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario mismos que derivado del Decreto en comento, formarán parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VI.- Bienes en posesión o servicios contratados. [ANEXO V] La Subsecretaría de Sistema Penitenciario, por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicio, al contar con las atribuciones y facultades administrativas para realizar contrataciones, de bienes y/o servicios no centralizados, deberá dar seguimiento hasta la conclusión de su vigencia y cuyos expedientes se encuentran a resguardo de su titular. Se adjunta relación de contratos contratados presupuestalmente en el Ejercicio Fiscal 2021.

5

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | **MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA**

Jefatura de Unidad Departamental de Análisis, Promoción de Recuperaciones, Asignaciones, Proyectos Normativos y de Consulta, de la Subdirección de Apoyo Jurídico Inmobiliario
Por parte de la Comisión Jurídica y de Servicios Legales

| Coordinación Experto "C" | |
|--|--|
| Por parte de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario | |
| Subsecretaría | |
| Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas | |
| Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos | |

Dichas reuniones de trabajo se llevaron a cabo de forma presencial y virtual, tal y como se detalla cronológicamente en el siguiente cuadro:

| Fecha | Asistencia |
|------------|------------|
| 05/09/2021 | Presencial |
| 13/09/2021 | Virtual |
| 24/09/2021 | Virtual |
| 27/09/2021 | Virtual |
| 28/09/2021 | Virtual |
| 30/09/2021 | Virtual |
| 01/10/2021 | Virtual |
| 07/10/2021 | Virtual |
| 08/10/2021 | Presencial |
| 13/10/2021 | Virtual |
| 21/10/2021 | Virtual |
| 29/10/2021 | Presencial |
| 17/11/2021 | Presencial |
| 24/11/2021 | Presencial |
| 02/12/2021 | Presencial |

OTROS HECHOS

II C. Omar Butrón Fosado, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de esta acta administrativa de traslado/transferencia, igualmente declara que todos los activos y pasivos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, quedaron incluidos y que no fue omitido asunto alguno, información, documentación o aspecto importante relativo a los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles, bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario que se trasladan/transfieren, conforme a la información enviada por las diversas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario. Asimismo, manifiesta que designa como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el ejercicio de sus funciones y la información contenida en esta acta administrativa de traslado/transferencia, el señalado en el preámbulo de la presente. Los seis anexos que se mencionan en este documento, se encuentran contenidos en un medio magnético (CD) que forma parte integrante de la presente acta, firmándose en la superficie del mismo para su identificación y los efectos legales procedentes.

6

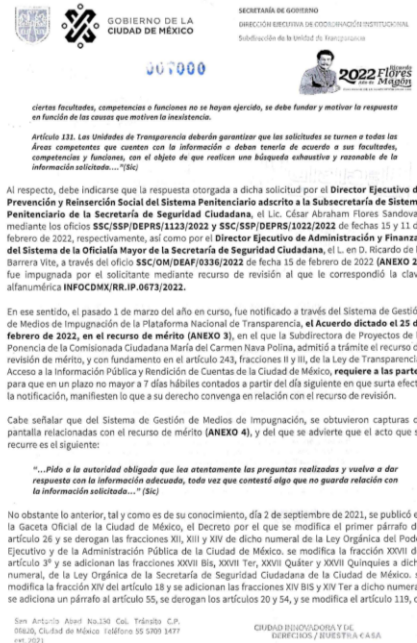
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina
Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022



Anexo 6




Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022



la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

De la misma forma, el 1º de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, adicionalmente el 24 de septiembre de este mismo año, se publicó el Acuerdo que establece los Lineamientos para el seguimiento de los Asuntos, relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y la Transferencia de Archivos y Asuntos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana. **Derivado de dichas publicaciones es de conocimiento público la creación de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, pero principalmente la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**

Bajo relatadas circunstancias, tal y como previamente se le ha comentado a través de diversos oficios, mediante oficio **SG/UT/0472/2022** del 14 de febrero de 2022 (**ANEXO 5**), el suscrito realiza una consulta al Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, el Lic. Omar Butrón Fosado, a efecto de que indique en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al presente caso, la fecha de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y remita copia de las constancias que estime convenientes para fundamentar y motivar la incompetencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para atender las solicitudes de información pública, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como, los recursos de revisión, relacionados con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Por lo anterior, mediante el diverso oficio **SG/DGAY/0317/2022** del 15 de febrero de 2022, el citado Director General de Administración y Finanzas, informa entre otras cosas, que el acto protocolario de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, se llevó a cabo el **día 15 de diciembre de 2021**, a través del **ACTA ADMINISTRATIVA DE TRASLADO/TRANSFERENCIA DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, QUE REALIZA POR UN LADO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE TRASLADA /TRANSFIERE DICHS RECURSOS Y POR OTRO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE RECIBE (ANEXO 6).**

En ese sentido, cabe resaltar que del acta en comento, se advierte que **con fecha 15 de diciembre de 2021**, se trasladan/transfieren los recursos señalados en los TRANSITORIOS SEXTO y DÉCIMO del citado Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021.

San Antonio Abad No.133 Col. Trébol C.P.
06620, Ciudad de México Teléfono 55 2709 1477
04.3911

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Subdirección de la Unidad de Transparencia



consistentes en los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles, bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con lo que se formaliza el traslado/transferencia de tal Subsecretaría de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Además es importante referir que si bien es cierto en la fecha en que se presentó la solicitud de acceso a información pública con número de folio **090162922000107**, esta Unidad de Transparencia la turnó a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en términos de lo establecido en el TRANSITORIO NOVENO del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021, el cual establece que los asuntos o procedimientos que a la entrada en vigor del Decreto en cuestión que se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, **a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable**, no obstante también lo es que dicho artículo ya no resulta aplicable, en virtud de que mediante el referido oficio **SG/DGAY/0317/2022** del 15 de febrero de 2022, el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, atendió la consulta de esta Subdirección e hizo del conocimiento que **actualmente ya fue formalizado el traslado/transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, por lo que **dicha Subsecretaría jurídica, formal y materialmente está adscrita a ese Sujeto Obligado**, sugiriendo el cumplimiento de las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales locales.

De igual modo es importante tomar en cuenta que **derivado de la reunión realizada el día 14 de febrero del presente año** con personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Lic. Aldo Antonio Trápese Maldonado Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, la Lic. Gabriela Ángela Magaleno Del Río Directora de Datos Personales, Lic. Hiram Eduardo Pérez Vidal Director de Tecnologías de Información, Lic. Yesica Paloma Báez Benítez Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nayeli Hernández Gómez, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y personal de esta Subdirección de Unidad de Transparencia, se comentó y orientó entre otros temas respecto al trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, **acordándose en tal fecha que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno ya no atenderá las mismas, y consecuentemente el trámite de los recursos de revisión, resultando así la incompetencia de esta Dependencia.**

Bajo relatadas circunstancias, toda vez que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, quien es el área administrativa que genera, administra, maneja, archiva y/o conserva la información solicitada a través del folio **090162922000107**, misma que derivó en el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno y a la fecha ya fue formalizada su entrega/transferencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta


SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Subdirección de la Unidad de Transparencia



Unidad de Transparencia se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a gestionar ante la referida Subsecretaría, el trámite y seguimiento del medio de impugnación en comento, toda vez que en la respuesta recurrida fue emitida por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario y por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema, el primero adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el segundo a la Oficialía Mayor, ambos de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal y como lo establece el artículo 3, numerales 6 Bis, fracción I, inciso c y 7, fracción I inciso a Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Ciudad de México.

Lo anterior, se robustece con lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que para el ejercicio de acceso a la información, toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y que los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; ello en relación con lo previsto en los artículos 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que establecen que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de a sus facultades, competencias y funciones, así como que **los Sujetos Obligados deberán entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, respectivamente.**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina
Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

 **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
 Unidad de Transparencia SEGOOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx>

SE INFORMA ADMISIÓN A RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0673/2022
 1 mensaje

Unidad de Transparencia SEGOOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx> 10 de marzo de 2022, 11:11
 Para: rhermandez@sec.cdmx.gob.mx, ofin@pu00@sec.cdmx.gob.mx
 Cc: Martí Batres Cuadarrama <mbatres@cdmx.gob.mx>, ohgarciat@ssc.cdmx.gob.mx, transparencia@depr01@gmail.com, ecabrems@segob.cdmx.gob.mx
 Cco: juca.mendoza.martinez@gmail.com, colorescolibri@gmail.com, nancy_m_m@hotmail.com

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este medio, le **REMITO** a su Unidad de Transparencia el oficio **SG/UT/0698/2022**, así como 6 anexos que lo acompañan, mediante el cual se le informa respecto a la admisión del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública **090162922000107**, en la que Subsecretaría de Sistema Penitenciario, es la Unidad Administrativa que genera la información solicitada.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENAMENTE
JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

7 adjuntos

- RR.IP. 0673-2022 ACUSE OFICIO SG-UT-0698-2022.PDF 1798K
- ANEXO 1 090162922000107.pdf 90K
- ANEXO 2 SIP 0107 RESPUESTA OFICIO SSC-SSP-DEPRS-1123-2022.PDF 1022K
- ANEXO 3 ADMISION 673.pdf 1009K
- ANEXO 4 CAPTURAS DE PANTALLA PNT RR.IP.0673-2022.pdf 638K
- ANEXO 5 ACUSE OFIC SG-UT-0472-2022 CONSULTA.PDF 81K
- ANEXO 6 RESPUESTA TRANSFERENCIA PENITENCIARIO OFICIO SG-DGAYF-6317-2022.PDF 752K

Anexo 8

 **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
 Subdirección de la Unidad de Transparencia

 **2022 Flores de Magón**

Ciudad de México a 10 de marzo de 2022
Oficio núm. SG/UT/ 0750 /2022

RECURSO DE REVISIÓN
POINTE: MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022
FOLIO: 090162922000107
ASUNTO: SE INFORMA

PERSONA REPRESENTANTE
P R E S E N T E

En atención al Acuerdo dictado el 25 de febrero de 2022, en el que la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, admitió a trámite el recurso de revisión registrado con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090162922000107**, le informo lo siguiente:

Que día 2 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se modifica la fracción XXVII del artículo 3º y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Cuater y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV Bis y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Cuater, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México (**ANEXO 1**).

De la misma forma, el 1º de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (**ANEXO 2**), adicionalmente el 24 de septiembre de este mismo año, se publicó el Acuerdo que establece los Lineamientos para el seguimiento de los Asuntos, relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y la Transferencia de Archivos y Asuntos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana (**ANEXO 3**). Derivado de dichas publicaciones es de conocimiento público la creación de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, pero principalmente la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Bajo relatadas circunstancias, a través del oficio **SG/UT/0472/2022** del 14 de febrero de 2022 (**ANEXO 4**), el suscrito realiza una consulta al Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, el Lic. Omar Butrón Fosado, a efecto de que indique en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al presente caso, la fecha de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y remita copia de las constancias que estime convenientes para fundamentar y motivar la incompetencia de la Secretaría de Gobierno para atender las solicitudes de información pública, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como, los recursos de revisión, relacionados con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Por lo anterior, mediante el diverso oficio **SG/DGAYF/0317/2022** del 15 de febrero de 2022, el citado Director General de Administración y Finanzas, informa entre otras cosas, que el acto protocolario de formalización de la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 2021, a través del **ACTA ADMINISTRATIVA DE TRASLADO/TRANSFERENCIA DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, QUE REALIZA POR UN LADO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE TRASLADA /TRANSFERE DICHS RECURSOS Y POR OTRO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO ENTE PÚBLICO QUE RECIBE (ANEXO 5)**.

En ese sentido, cabe resaltar que del acta en comento, se advierte que con fecha 15 de diciembre de 2021, se trasladan/transfieren los recursos señalados en los TRANSITORIOS SEXTO y DÉCIMO del citado Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021, consistentes en los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles, bienes en posesión o servicios contratados y los archivos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con lo que se formaliza el traslado/transferencia de tal Subsecretaría de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Asimismo es importante referir que si bien es cierto en la fecha en que se presentó la solicitud de acceso a información pública con número de folio **090162922000107**, esta Unidad de Transparencia la turnó a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en términos de lo establecido en el TRANSITORIO NOVENO del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021, el cual establece que los asuntos o procedimientos que a la entrada en vigor del Decreto en cuestión que se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable, no obstante también lo es que dicho artículo ya no resulta aplicable, en virtud de que mediante el referido oficio **SG/DGAYF/0317/2022** del 15 de febrero

San Antonio Abad No.130 Col. Tránsito C.P. 06820, Ciudad de México Teléfono 55 5709 1477 ext. 2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

San Antonio Abad No.130 Col. Tránsito C.P. 06820, Ciudad de México Teléfono 55 5709 1477 ext. 2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina
Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
 Subdirección de la Unidad de Transparencia

de 2022, el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, atendió la consulta de esta Subdirección e hizo del conocimiento que **actualmente ya fue formalizado el traslado/transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que dicha Subsecretaría jurídica, formal y materialmente está adscrita a ese Sujeto Obligado**, suspendido al cumplimiento de las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales Locales.

De igual modo es importante tomar en cuenta que **derivado de la reunión realizada el día 14 de febrero del presente año** con personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Lic. Aldo Antonio Trápese Maldonado Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el Lic. Gabriela Ángela Magdaleno Del Río Directora de Datos Personales, Lic. Hinari Eduardo Pérez Vidal Director de Tecnologías de Información, Lic. Yessica Paloma Báez Benítez Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nayeli Hernández Gómez, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y personal de esta Subdirección de Unidad de Transparencia, se comentó y orientó entre otros temas respecto al trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, **acordándose en tal fecha que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno ya no atenderá las mismas, y consecuentemente el trámite de los recursos de revisión, resultando así la incompetencia de esta Dependencia.**

Bajo relatadas circunstancias, toda vez que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, quien es el área administrativa que genera, administra, maneja, archiva y/o conserva la información solicitada a través del folio **090162922000187**, misma que derivó en el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno y a la fecha ya fue formalizada su entrega/transferencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta **Unidad de Transparencia se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a gestionar ante la referida Subsecretaría**, el trámite y seguimiento del medio de impugnación en comento, **toda vez que en la respuesta recurrida fue emitida por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario y por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema, el primero adscrito a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el segundo a la Oficialía Mayor, ambos de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tal y como lo establece el artículo 3, numerales B), fracción I, inciso c) y 7, fracción I inciso a) B), del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Ciudad de México.

Lo anterior, se robustece con lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que para el ejercicio de acceso a la información, toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y que los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ello en relación con lo previsto en los artículos 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que establecen que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de a sus facultades, competencias y

San Antonio Abad, No. 130 Col. Trébol, C.P. 06800, Ciudad de México. Teléfono: 55 5706 1477
 CIUDAD INNOVADORA Y DE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
 Subdirección de la Unidad de Transparencia

funciones, así como que los **Sujetos Obligados deberán entregar los documentos que se encuentren en sus archivos**, respectivamente.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información previsto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el suscrito a través del oficio **SG/UT/0698/2022** del 7 de marzo de 2022, le informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Acuerdo dictado el 25 de febrero de 2022, en el que la Subdirectora de Proyectos de la Pionería de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, admitió a trámite el recurso de revisión registrado con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el cual fue entregado ese mismo día en la oficina que ocupa dicha Unidad, tal y como consta en el sello de acuse de recibido **(ANEXO 6)**, y vía como electrónico a la dirección que obra en el portal de transparencia de dicho Sujeto Obligado **(ANEXO 7)**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre el presente, en el domicilio San Antonio Abad 130, Colonia Trébol, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, o en el teléfono 55 5740 2989, ext.2021.

Anexo 9

| |
|---|
|  Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal |
| Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente. |
| Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX |
| Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022 El Organismo Garante entregó la información el día 10 de Marzo de 2022 a las 11:53 hrs. |
| 4e78510efe491d16c6db7632ae70fb21 |

Anexo 10

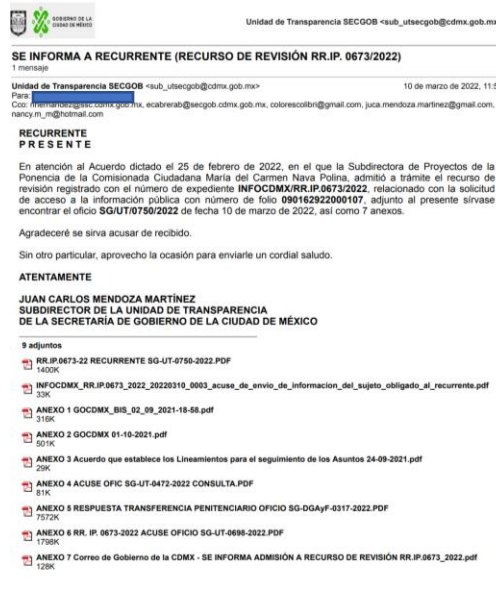
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022



Unidad de Transparencia SECOOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx>

SE INFORMA A RECURRENTE (RECURSO DE REVISIÓN RR.IP. 0673/2022)
1 mensaje

Unidad de Transparencia SECOOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx> 10 de marzo de 2022, 11:56
Para: [Redacted]
Cco: info@instituto.org, info@cdmx.gob.mx, ecabrerab@secgob.cdmx.gob.mx, colorescolibri@gmail.com, juca.mendoza.martinez@gmail.com, nancy_m_r@hotmail.com

**RECURRENTE
P R E S E N T E**

En atención al Acuerdo dictado el 25 de febrero de 2022, en el que la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, admitió a trámite el recurso de revisión registrado con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0673/2022**, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090162922000107**, adjunto al presente sírvase encontrar el oficio **SG/UT/0750/2022** de fecha 10 de marzo de 2022, así como 7 anexos.

Agradeceré se sirva acusar de recibido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

9 adjuntos

- RR.IP.0673-22 RECURRENTE SG-UT-0750-2022.PDF 1400K
- INFOCDMX_RR.IP.0673_2022_20220310_0003_acusa_de_envio_de_informacion_del_sujeto_obligado_el_recurrente.pdf 33K
- ANEXO 1 GOCDMX_BIS_02_09_2021-18-58.pdf 319K
- ANEXO 2 GOCDMX 01-10-2021.pdf 501K
- ANEXO 3 Acuerdo que establece los Lineamientos para el seguimiento de los Asuntos 24-09-2021.pdf 29K
- ANEXO 4 ACUSE OFIC SG-UT-0472-2022 CONSULTA.PDF 91K
- ANEXO 5 RESPUESTA TRANSFERENCIA PENITENCIARIO OFICIO SG-DGAYf-0317-2022.PDF 7572K
- ANEXO 6 RR. IP. 0673-2022 ACUSE OFICIO SG-UT-0698-2022.PDF 1790K
- ANEXO 7 Correo de Gobierno de la CDMX - SE INFORMA ADMISIÓN A RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0673_2022.pdf 128K

VI. Cierre de instrucción. El 01 de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹ .

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

- La persona recurrente, solicitó el envío de la siguiente información en formato de datos abiertos (ya sea .XLS, .XLSX O .CSV). Favor de desglosarlos conforme se especifican en cada uno de los puntos.
 1. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, entre otras) que fueron realizadas durante los meses de enero a diciembre de 2019. Desglosar información por mes y motivo de la petición.
 2. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, solicitud de insumos sanitarios para prevenir el COVID-19 como cubrebocas, gel antibacterial, etc.) que fueron realizadas durante marzo 2020 a noviembre del 2021. Desglosar información por mes y motivo de la petición.
- El sujeto obligado al emitir la respuesta primigenia indica que el sujeto obligado competente es la Secretaría de Salud, por lo que realizo la orientación de la solicitud.
- El recurrente, se inconformó, en relación a que la respuesta no guarda relación con lo solicitado.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una presunta respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio número SG/UT/0750/2022 de fecha 10 de marzo y demás anexos.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Agravio**

Contestó algo que no guarda relación con la información solicitada.

- **Respuesta complementaria.**

Proporcionó de manera fundada y motivada respuesta en razón a incompetencia por parte del sujeto obligado derivado de la creación de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, **haciendo especial pronunciamiento en razón a la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, asimismo hizo del conocimiento que el día 15 de diciembre se llevó a cabo la celebración del Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de recursos pertenecientes a la Subsecretaría de Sistemas Penitenciario, entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, misma que adjunto en su respuesta complementaria.

Por lo anterior el sujeto obligado realizó la remisión a la Secretaría de Seguridad

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Ciudadana de la Ciudad de México la solicitud de información materia del presente recurso, así como los agravios hechos valer por el recurrente para que este se pronuncie en razón a su competencia.

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, mediante el oficio número SG/UT/075/2022 y anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la respuesta subida a la Plataforma SIGEMI, al ser este el medio de notificación elegido por la persona recurrente, asimismo, remitió al correo electrónico que el particular indicó en sus datos de registro, con la cual se acredita la entrega de esta al particular, dejando así sin efecto el agravio formulado.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

Precisado lo anterior, para el caso que nos ocupa, **tenemos que la persona solicitante requiere del sujeto obligado, 1. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, entre otras) que fueron realizadas durante los meses de enero a diciembre de 2019. Desglosar información por mes y motivo de la petición, y 2. Número de peticiones administrativas por condiciones de internamiento en el CERESO “Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan”, relacionadas con el acceso a la salud (acceso a medicamentos, atención médica especializada, acceso a tratamiento médico, solicitud de insumos sanitarios para prevenir el COVID-19 como cubrebocas, gel antibacterial, etc.) que fueron realizadas durante marzo 2020 a noviembre del 2021; el sujeto obligado al atender la solicitud informa que no es competente para dar respuesta a la solicitud, razón por la que recurre la persona solicitante indicando que lo referido no corresponde con lo solicitado. Finalmente, en un segundo acto, el sujeto obligado anexa una respuesta complementaria en la cual de manera fundada y motivada advierte el sujeto obligado competente, así como la remisión de la solicitud a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad de la solicitud del particular, toda vez que proporcionó la versión pública de los títulos profesionales de dos de las cuatro personas indicadas en el agravio, e informó que las otras dos no cuentan con título que obre en sus expedientes.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsanó la inconformidad del recurrente proporcionar la información requerida por la persona solicitante.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁴.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0673/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**